de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislacion de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrístmo señor Delegado de Hacienda do Zamora o funcionario en quien delegae, para que en nombre del Estado concurra en el otor gamiento de la correspondiente escritura. gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Harienda, Al BERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3056/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta miento de Serra (Valencia) de unos inmuebles de 1.139, 295,70 y 114,30 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la cons-trucción de una casa cuartel para la Guardía Cívil.

Por el Ayuniamiento de Serra (Valencia) han sido ofrecidos al Estado unos intruebles de una extensión supérficial de mil ciento ochenta y nueve doscientos neventa y seis coma setenta y ciento caforce coma treinta metros cuadrados, sitos en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

la referida construcción

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Serra (Valencia) de los siguientes bienes inmuebles, sitos en el mismo término municipal. municipal:

Uno. Solar, partida de la Huerta del Molino, de mil ciento

ochenia y nueve metros cuadrados.

Dos Parcela edificable, partida de la Huerta del Molino, de doscientos noventa y seis coma setenta metros cuadrados.

Tres. Parcela de terreno, partida de la Huerta del Molino, de ciento catorce coma treinta metros cuadrados.

de ciento catorce coma treinta metros cuadrados.

Las tres fincas se agruparan formando una sola con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, y que findare: Norte, con tierras de Andrés Cabo Mateo: Este, con carretera de Eurpesot a Torres, al Oeste, con Concepción Alegre Arazo y Andrés Cabo Mateo, y al Sur, con cumino,

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El immueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su utterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Ilacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo senor Delogado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien dategue, para que en nombre dol Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3657/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntomiento de Orgaz (Toledo) de un inmuchle de 1.549 metros cuadrados, radicado en el mismo termico municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un innueble de una extensión superficial de mil seis-cientes metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo do Miotstros en su reunión del día veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinlicuatro de la Ley del Patrimonio, se accepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orgaz (Tolodo) de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie sita en el paraje denominado camino Marjaliza, que linda: Norte, con camino de Marjaliza; Sur, arroyo de Riansares; Este, con finca de don Basilio Martín Pina, y al Oeste, con propuedad del Ayuntamiento.

El inmueble obieto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo —El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Hégimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonto del Estado, se llevarán a caba los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientes setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Midistro de Hacienda. ALBERTO MONREAE LUQUE

DECRETO 3658/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Burguillos (Sevilla) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción às una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento do Burguillos (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extension superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con des-tino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) articulo veinticuairo de la Ley del Patrimonio, se acepta la donnción al Estado por el Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) de una parcela ce terrono de dos mil metros cuadrados de superlicie, sita al paraje denominado «El Egido» del mismo término municipal, que línda: Norte, con prolongación de la calle Virgen del Rosario: Sur y Oeste, con finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento de Burguillos, y Este, con terrenos del Instituto Nacional de Colonización y calle de nueva construcción de la Cooperativa de Viviendas Virgen del Rosario.

El inmucole objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Cívil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gubernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Cívil, dependientes de este último Departamento. La finslidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Regimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien deiegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el prosente Decreto, dado en Madrid a

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE